

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANÁZAR

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Villanázar de fecha 6 de octubre de 2023, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Artículo 4. *Cuota tributaria.*

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, entendiéndose las mismas como anuales:

- Viviendas familiares: 77,79 €
- Bares, farmacias y talleres: 155,16 €
- Gasolineras, almacenes, restaurantes y bares ubicados en áreas fluviales: 288,70 €

En los casos en que dentro del mismo inmueble un solo titular tenga varias actividades o varios locales de negocio, se aplicarán todas las tarifas correspondientes a las actividades existentes.

Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua.

Disposición final.- La modificación de la ordenanza fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 6 de octubre de 2023, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo y de conformidad con lo establecido en los arts. 19.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio y texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanázar, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303458

